SECRETARIA DE JUZGADO. Cereté, 18 de abril de 2023.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto Ejecutivo Singular en el cual la apoderada ejecutante Dra., BEALIS JIMENEZ solicitó medidas cautelares en escrito de 02 de julio de 2021, en contra de los demandados. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2002-00038-00**
Demandante:	**MANUEL ESPITIA PETRO C.C. 2.819.123**
Demandado:	**JAIRO ELIAS CRUZ PINO C,C, 12´535.649**
	ORLANDO NIEVES DURAN C.C. 77.037.901

Se encuentra a Despacho el presente proceso, en el cual la parte actora, allega memorial de solicitud de decreto de medidas cautelares por medio de escrito adiado 02 de julio de 2021, en el cual depreca la siguiente medida cautelar con carácter de previa a saber:

- *El decreto de medidas de embargo y secuestro-retención, sobre los dineros que por cualquier concepto le adeude o tengan en la Gobernación del Departamento de Córdoba los demandados Jairo Elías Cruz Pino y Orlando Nieves Duran, identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.535.649 - 77.037.901, respectivamente en su orden.*

Atendiendo lo solicitado, se decreta el embargo *y secuestro-retención, sobre los dineros que por cualquier concepto le adeude o tengan en la Gobernación del Departamento de Córdoba los demandados,* se limita la medida en la suma de $130.000.000,oo. Y se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro y retención de *los dineros que por cualquier concepto le adeude o tengan en la Gobernación del Departamento de Córdoba los demandados Jairo Elías Cruz Pino y Orlando Nieves Duran, identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.535.649 - 77.037.901, respectivamente.* Por secretaría, **ofíciese y hágansele las prevenciones de rigor. Limitase el embargo a la suma de** $130.000.000,oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA